

MEMORANDO: 2024-00283-DFM

FECHA: 23 de octubre de 2024

DE: Ing. Jimena Villacis Viteri
DIRECTORA FINANCIERA

PARA: Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ASUNTO: Propuesta Segunda Reforma - Suplemento Presupuesto 2024

*Secretaría General
Favor por consideración del
Concejo Municipal*

De mi consideración

Por medio del presente, me permito remitir el Informe No. 002-SUPLEM-2024, de fecha 22 de octubre de 2024, donde se encuentra la propuesta de Segunda Reforma de Suplemento de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, en la que incluye el Financiamiento para el proyecto "Adecuación Urbana de la Av. Amazonas – 2da Fase en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, provincia de Pichincha", por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; por el valor de USD. 2'309.083,84.

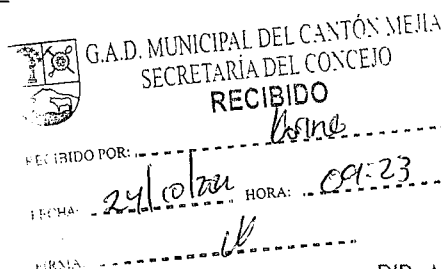
La propuesta se realiza con la finalidad de remitir al Legislativo conforme lo establece el art. 260 del Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD; para la correspondiente Aprobación y posterior ejecución del mencionado proyecto.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

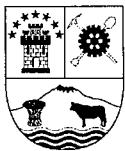


Ing. Jimena Villacis Viteri
DIRECTORA FINANCIERA
mc



*23 OCT 2024 1chss
Haralla*

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 242
www.municipiodemejia.gob.ec



INFORME FINANCIERO NRO. 002-SUPLEM-2024

Machachi, 22 de octubre de 2024

1. BASE LEGAL

CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Art. 238.- Prevé:

"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."

Art. 269.- El sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico conformado por un representante de cada nivel de gobierno, que tendrá las siguientes funciones:

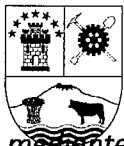
1. Regular el procedimiento y el plazo máximo de transferencia de las competencias exclusivas, que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos autónomos descentralizados. Los gobiernos que acrediten tener capacidad operativa podrán asumir inmediatamente estas competencias

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD

Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

h) **Sustentabilidad del desarrollo.-** Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.

Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse



mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

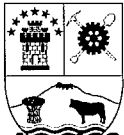
Art. 105.- Descentralización.- *La descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados*

Art. 188.- Principios para la participación en las rentas del Estado.- *Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial.*

Art. 189.- Tipos de transferencias.- *Las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados serán:*

- a) Transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos correspondientes a las competencias exclusivas. Por ingresos permanentes se entenderá los ingresos corrientes del presupuesto general del Estado que administra el tesoro nacional; y por no permanentes, los ingresos de capital que administra el tesoro nacional, exceptuando los de financiamiento, entre los cuales consta la cuenta de financiamiento e importación de derivados (CFID);*
- b) Transferencias destinadas a financiar el ejercicio de nuevas competencias; y,*
- c) Transferencias para compensar a los gobiernos autónomos descentralizados en cuyos territorios se generen, exploten o industrialicen recursos no renovables. Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes.*

Art. 191.- Objetivo.- *El objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial.*



Art. 198.- Destino de las transferencias.- Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes

Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, **suplementos** y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

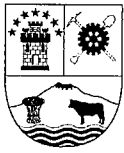
El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

CODIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, COPFP

Art. Innumerado después del artículo 130. Pignoración de rentas.- Los pagos de todo contrato de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con el respectivo reglamento.



CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

Artículo 369.- Finalidad y objetivos. *Las entidades financieras públicas ejercerán actividades financieras de manera sustentable eficiente y equitativa... f)) Proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados;*

Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía

Art. 3.- *Los miembros del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, ejercerán las facultades y atribuciones previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante también COOTAD) y otras leyes conexas, así también, se abstendrán de ejercer los actos prohibidos en la misma normativa y otras leyes.*

2. ANTECEDENTES

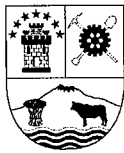
2.1 APROBACIÓN Y REFORMAS DEL PRESUPUESTO 2024

Con Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-187-RCM, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en Sesión Extraordinaria realizada el 04 de diciembre de 2023, por unanimidad, RESOLVIÓ: *"Artículo Único. – Aprobar, en Segundo Debate el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía..."*

Con Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-113-RCM, de fecha 23 de mayo de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", por mayoría, RESOLVIÓ; *"Artículo 1.- Aprobar la reforma de reducción del presupuesto general del Municipio de Mejía 2024 – asignación del Estado contenida en el Memorando No. 2024-098-DFM, de fecha 10 de mayo de 2024..."*.

Con Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-135-RCM, de fecha 05 de julio de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", por mayoría, RESOLVIÓ: *"Aprobar la reforma de suplemento de presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, en la que incluye el incremento de las asignaciones del estado y los nuevos ingresos del centro de matriculación vehicular Cutuglagua..."*.

2.1.1 Resumen Presupuestario ejercicio fiscal 2024:



PRESUPUESTO 2024	
CONCEPTO	VALOR
Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024 (Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-187-RCM)	\$ 41'471.342,50
Reducción de Ingreso y Gasto (Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-113-RCM)	\$ (1'114.063,13)
Suplemento de Presupuesto (Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-135-RCM)	\$ 390.235,62
TOTAL PRESUPUESTO 2024	\$ 40'747.514,99

2.2 ANTECEDENTES PROYECTO DE FINANCIAMIENTO

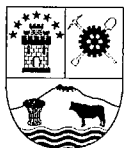
Con Oficio No. GADMCM-ALC-WR-2023-098-OF, de fecha 13 de julio de 2023, el Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía, solicitó al Gerente Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. el financiamiento para los siguientes proyectos: "...Segunda etapa de la Av. Amazonas...", y adjuntaron los estudios correspondientes.

Con oficio No. GADMCM-ALC-WR-2023-0211-OF, de fecha 16 de octubre de 2023, el Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía, solicitó al Gerente Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. "...se necesita el financiamiento para la fiscalización, por lo cual, a través de la presente, solicitamos el Financiamiento para la Contratación de Fiscalización Externa por el valor de \$ 82.760."

Con oficio No. GADMCM-ALC-WR-2024-083-OF, de fecha 27 de marzo de 2024, el Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía, solicitó al Gerente de Sucursal, Encargado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. "...hacemos la entrega de la Actualización del Presupuesto del proyecto de la Av. Amazonas Parte II..."

2.3 CONTRAPARTE GAD MUNICIPAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, asume por concepto de contraparte: USD 161.261,59 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente a las categorías escalamiento, reajuste, medidas ambientales, participación ciudadana, contingencias, difusión y publicidad.



Para asumir dicho valor el GAD Municipal de Mejía, a través de la Dirección de obras Públicas solicitó se realice la Reforma Presupuestaria, para lo cual la Dirección Financiera realizó la Reforma Presupuestaria No. 100 de fecha 16 de septiembre de 2024, en atención al Memorando 2024-0240-PCAE, de fecha 10 de septiembre de 2024, mismo que cuenta con la autorización del sr. Alcalde en la cual solicita la reforma Presupuestaria, POA, PAC, y de acuerdo al Informe No. 052 de la Unidad de Planificación, cooperación y apoyo estratégico; y al Memorando GADMCM-DFL-OOPP-2024-0090-M de la Dirección de Obras Públicas; que señala: *"...Para poder continuar con el proyecto.... Es necesario establecer la contraparte financiera que tendrá que aportar el... por un valor de: 161.261,59..."*.

3. DESARROLLO

3.1 NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN Nro. 2024-GGE-152

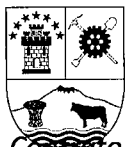
Con Oficio Nro. BDE-SEG-2024-0254-OF, de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por la Secretaria General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la cual notifica al Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía, e indica:

*"En atención a lo dispuesto en el numeral 3, de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el literal b) del artículo 9.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que determina que la Secretaria General certifica y da fe de la suscripción de los actos administrativos; tengo a bien notificar a usted con la Decisión Nro. 2024-GGE-152 de 31 de julio de 2024, vigente desde su suscripción por el señor magister Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; instrumento en el cual se decide:: **"Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.309.083,84 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): destinado a financiar el "ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS – 2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".***

3.2 DECISIÓN NO. 2024-GGE-152

Con fecha 31 de julio de 2024 se suscribió la Decisión Nro. 2024-GGE-152, por el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., conforme los considerandos, DECIDIÓ: **"Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.309.083,84 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA): destinado a financiar el "ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS – 2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA... Artículo 2.- La operación se aprueba bajo el siguiente perfil financiero:...PLAZO: Diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso; PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO: Nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del**

Dir. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 242
www.municipiodemejia.gob.ec



*Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios... Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, asume por concepto de contraparte: **USD 161.261,59 (CIENTO SESENTA Y UN DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** correspondiente a las categorías escalamiento, reajuste, medidas ambientales, participación ciudadana, contingencias difusión y publicidad; y, **USD 370.551,81 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** correspondiente al 15% de IVA, mismo que cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA...".*

Con Oficio No. BDE-GSZN-2024-0926-OF, de fecha 02 de agosto de 2024, el Gerente de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. solicitó al Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía, los Documentos habilitantes para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios GADM de Mejía – ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS 2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA.

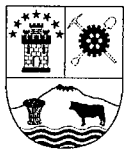
3.3 INFORME SOBRE EL PROYECTO “ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS, SEGUNDA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA”.

Con oficio Nro. GADMCM-ASE-EG-2024-005-OF, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por el Econ. Edison Gómez Asesor del GAD Municipal del cantón Mejía, en la cual remite Informe sobre el proyecto “Adecuación Urbana de la Av. Amazonas, Segunda Fase en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha.”; y señala: “Actualmente por parte del alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, Tlgo. Wilson Rodríguez se han entregado todos los documentos habilitantes y se firmó el contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios destinado a financiar el referido proyecto, faltando para la suscripción definitiva las firmas del Gerente General, del Gerente Sucursal Zonal Norte y Subgerente de Administración de Sistemas de Pago encargada del Banco Central del Ecuador, donde actualmente se encuentra”.

Y solicitó iniciar el proceso administrativo de priorización de obras para el año en curso del proyecto “Adecuación Urbana de la Av. Amazonas, Segunda Fase en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha.”, en vista que el financiamiento para dicha obra se encuentra aprobada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

3.4 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Con fecha 21 de octubre de 2024, se suscribió el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (Representado por el Gerente General, Gerente Sucursal Zonal Norte y Subgerente de Administración de Sistemas de Pago, Encargada); y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía (Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara).



En el **Capítulo II del Objeto**, valor y distribución de los recursos, condiciones financieras y modalidad de Pagos, en el numeral **QUINTA.- OBJETO**, menciona: “El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, un financiamiento hasta por **USD 2.309.083,84 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; destinado a financiar el proyecto “**ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS – 2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA**”.

Numeral SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

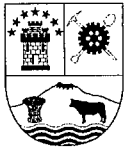
6.1. De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación No. BDE-GSZN-2024-0514-M, de 04 de julio de 2024, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de **USD 2.840.897,24 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ITEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL	%
		BANCO DE DESARROLLO	GAD MEJÍA		
1	OBRA CIVIL	2.220.272,92		2.220.272,92	78,15%
4	FISCALIZACIÓN	88.810,92		88.810,92	3,13%
5	ESCALAMIENTO		85.500,00	85.500,00	3,01%
6	REAJUSTE		21.300,00	21.300,00	0,75%
7	MEDIDAS AMBIENTALES		35.095,59	35.095,59	1,24%
8	PARTICIPACIÓN CIUDADANA		7.266,00	7.266,00	0,26%
9	CONTINGENCIAS		11.100,00	11.100,00	0,39%
10	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD		1.000,00	1.000,00	0,04%
	SUBTOTAL	2.309.083,84	161.261,59	2.470.345,43	86,96%
	IVA (15%)		370.551,81	370.551,81	13,04%
	TOTAL	2.309.083,84	531.813,40	2.840.897,24	100,00%
	PORCENTAJE	81,28%	18,72%	100,00%	

El valor de USD 370.551,81 correspondiente al 15% del IVA...

El valor de la contraparte que asume el GAD Municipal de Mejía con sus propios recursos asciende a **USD 161.261,59**, correspondiente a las categorías de inversión de: escalamiento de costos, reajuste de precios, contingencias, participación ciudadana, medidas ambientales, difusión y publicidad.



La categoría **de inversión de Fiscalización** de obra del proyecto vial se incluyó en el financiamiento del BDE, por pedido del GAD Municipal de Mejía.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El financiamiento se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

26.5 Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

“...Copia del/los contratos de obra, debidamente legalizados y las garantías de ley correspondientes y vigentes;

Previo a la ejecución de las obras, el GAD Municipal de Mejía deberá realizar un proceso de participación Social (PPS), en donde se realice la difusión del proyecto, las medidas de manejo ambiental y social; mismo que deberá ser desarrollado con la población del área de influencia directa y deberá presentar los medios de verificación correspondientes...”.

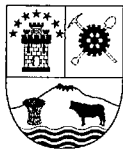
3.5 REMISIÓN DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Con Oficio Nro. BDE-GSZN-2024-1338-OF, de fecha 22 de octubre de 2024, el Gerente de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; remitió al Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara Alcalde del GAD Municipal del cantón Mejía; el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios Legalizado – Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía – ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS 2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA; a fin de que proceda a cumplir con las obligaciones contractuales contenidas en referido instrumento legal.

4. PROPUESTA DE REFORMA PRESUPUESTARIA – SUPLEMENTO DE INGRESO Y GASTO

De acuerdo al Contrato No. los Ingresos de Financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el valor de USD. 2'309.083,84.

A continuación se muestra la Propuesta de Reforma de Suplemento de Ingresos y Gastos para remitir al Ejecutivo y posterior al Legislativo aplicando el artículo 260 del Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD.



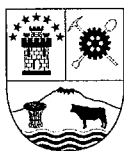
PROGRA	PART. PRES.	PROYECTO	COMPONENTE	SUPLEMENTO DE INGRESO	SUPLEMENTO DE GASTO
I- Ingresos	28.01.06	I0101021 – Transferencia BDE Segunda Fase Amazonas	I0101021 – Transferencia BDE Segunda Fase Amazonas	\$ 2'309.083,84	
3.2.1 Dirección de Obras Públicas	75.01.04	Adecuación Urbana de la Av. Amazonas - 2DA Fase en la ciudad de Machachi Cantón mejía, Provincia de Pichincha	Adecuación Urbana de la Av. Amazonas - 2DA Fase en la ciudad de Machachi Cantón mejía, Provincia de Pichincha		\$2'220.272,92
3.2.1 Dirección de Obras Públicas	73.06.01	Consultoría Para La Fiscalización de la Adecuación Urbana de la Av. Amazonas - 2DA Fase en la ciudad de Machachi Cantón mejía, Provincia de Pichincha	Consultoría Para La Fiscalización de la Adecuación Urbana de la Av. Amazonas - 2DA Fase en la ciudad de Machachi Cantón mejía, Provincia de Pichincha		\$ 88.810,92
TOTAL SUPLEMENTO DE INGRESOS Y GASTOS				\$2'309.083,84	\$2'309.083,84

Elaborador por: Unidad de Presupuesto

Fuente: Dirección Financiera

5. CONCLUSIONES

- Conforme las Atribuciones y responsabilidades del ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA se realiza el presente informe de Segunda Reforma de Suplemento de Ingresos y Gastos para el ejercicio fiscal 2024, para aprobación del Concejo Municipal.
- De acuerdo a la Decisión Nro. 2024-GGE-152 de fecha 31 de julio de 2024, en la cual se aprueba el financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, para el proyecto: "Adecuación Urbana de la Av. Amazonas, Segunda Fase en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha", por el valor de USD 2'309.083,84, es necesario realizar el Suplemento de Ingreso a la partida 28.01.06 y Gasto a la partida 75.01.04 y 73.06.01 de la Dirección de Obras Públicas, para su ejecución.



6. RECOMENDACIONES

- a. Cumplir a cabalidad con los requisitos solicitados por el Banco De Desarrollo B.P., con la finalidad de recibir el primer desembolso contante en el Contrato de financiamiento y Servicios bancarios.
- b. Solicitar a las direcciones pertinentes, la ejecución de las actividades de: medidas ambientales, participación ciudadana, contingencias, difusión y publicidad; a fin de cumplir a cabalidad lo que se describe en el Contrato de financiamiento y Servicios bancarios.
- c. Con la finalidad de Aprobar la Reforma Presupuestaria de Segundo Suplemento de Ingreso y gasto, se recomienda al ejecutivo remitir al Legislativo del GAD Municipal del cantón Mejía, para aprobación conforme lo establece el artículo 260 del Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Ing. Jimena Villacis Viteri
DIRECTORA FINANCIERA

Elaborado por:

Msc. Mónica Cobos

Analista de Presupuesto 3



Oficio Nro. BDE-GSZN-2024-1338-OF

Quito, D.M., 22 de octubre de 2024

Asunto: Remisión del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía - ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS a 2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA

Señor Tecnólogo
Wilson Humberto Rodríguez Vergara
Alcalde del G. A. D. Municipal del Cantón Mejía
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, en relación al financiamiento, cuyo Objeto es: El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, un financiamiento hasta por USD 2.309.083,84 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON 84/100DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto “ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS – 2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”; remito el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios legalizado, a fin de que proceda a cumplir con las obligaciones contractuales contenidas en el referido instrumento legal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Francisco José Carrasco Aguilar
GERENTE DE SUCURSAL

Anexos:
- contrato_de_f&sb_gad_municipal_mejía_suscrito.pdf

Copia:
Señor Abogado
Felipe Guillermo López Terán
Coordinador Jurídico de Sucursal

Señor Magíster
José Daniel Durán Barriga
Coordinador de Seguimiento de Sucursal

Señor Magíster
Juan Diego Rivadeneira Vásquez
Coordinador de Evaluación de Sucursal

Oficio Nro. BDE-GSZN-2024-1338-OF

Quito, D.M., 22 de octubre de 2024

Señorita Doctora
Mercedes Cecilia Salazar Espinosa
Coordinador de Gestión Institucional de Sucursal, Subrogante

Señor Magíster
Juan José Izquierdo Rodas
Coordinador de Asistencia Técnica de Sucursal

Señor Abogado
Jose Antonio Burneo Carrera
Analista Jurídico de Sucursal

Señor Tecnólogo
Oscar Mauricio Vinuesa Rodríguez
Analista Senior de Cartera de Sucursal

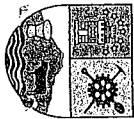
Señorita
Silene Lorena Escalante Gordillo
Secretaria

fl



Francisco José
CARRASCO AGUILAR





GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTON MEJÍA
DIRECCIÓN FINANCIERA
INGRESOS DE DOCUMENTOS INTERNOS

No. DOCUMENTO: 01-16-2024-00504
ASUNTO: Informe de gestión del Director Financiero
del periodo 18-10-2024
FECHA RECEPCION: 18-10-2024 No. INGRESO: 0008297

PRESUPUESTOS ☒ CONTABILIDAD ☐
RENTAS ☐ TESORERIA ☐
SECRETARÍA ☐ OTROS ☐

CONOCIMIENTO ☐ INFORME DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ☐
ESTUDIO / ANÁLISIS ☐ HABLAR CON EL/LA D.F. ☐
EMITIR INFORME ☐ REGISTRAR Y CONTABILIZAR ☐
VERIFICAR EVIDENCIAS ☐ ATENDER PEDIDO ☐
TRAMITAR PAGOS ☐ ARCHIVO ☐

URGENTE ☐

INSTRUCCIONES ESPECIALES: Para devaluación

para devaluación

DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)

21-10-2024

Fecha Despacho



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Oficio Nro. GADMCM-ASE-EG-2024-005-OF

Machachi, 18 de octubre de 2024

Asunto: Informe sobre el proyecto "ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS, SEGUNDA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Ing. Jimena Villacis
DIRECTORA FINANCIERA
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Presente. -

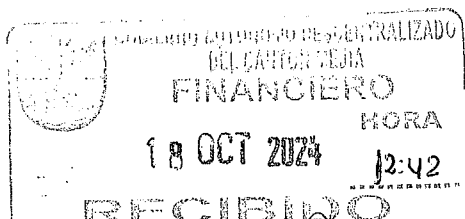
De mi consideración:

En relación con el proyecto en mención, damos a conocer que el mismo es financiado mediante crédito BDE – Banco de Desarrollo del Ecuador por un valor de \$ 2.309.083,84 (Dos millones trescientos nueve mil ochenta y tres con 84/100 dólares de los Estados Unidos de América) y es primordial iniciar el proceso en el portal de compras públicas este año 2024.

A través de la presente, damos a conocer una cronología de documentación referente al financiamiento.

- Con Oficio No. GADMCM-ALC-WR-2023-098-OF del 13 de julio de 2023, se solicita el financiamiento de diversas obras para el beneficio del cantón, entre las cuales se encuentra la "Segunda Etapa de la Av. Amazonas".
- Con Oficio No. GADMCM-ALC-WR-2023-0211-OF del 16 de octubre de 2023, se solicita el financiamiento para la contratación de "fiscalización externa por el valor de \$ 82.760".
- Con Oficio No. GADMCM-ALC-WR-2024-083-OF del 27 de marzo de 2024, se hace la entrega de la "Actualización del Presupuesto del Proyecto de la Av. Amazonas Parte II".
- Con Oficio Nro. BDE-SEG-2024-0254-OF del 31 de julio de 2024, el BDE mediante Decisión Nro. 2024-GGE-152 notifica Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía por USD 2.309.083,84 para financiar la "ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS-2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".
- La Decisión No. 2024-GGE-152 determina que la solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integral de Crédito con el No. 41362, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía mediante certificación 001 de 19 de julio de 2024, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte. La tasa de interés del crédito será del

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde



DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
PRESUPUESTO
RECIBIDO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

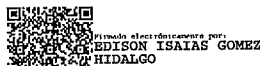
7,75% nominal anual, con un plazo de 10 años sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso. La frecuencia de la amortización será mensual (cada 30 días) mediante cuotas fijas. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía asume por concepto de contraparte USD 161.261,59 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Fijar en 60 días el plazo máximo para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos de ley que no son de competencia del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

- Con Oficio Nro. BDE-GSZN-2024-0926 del 02 de agosto de 2024 se solicita al prestatario remitir los documentos habilitantes para la Suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios GAD de Mejía-ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS 2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA.
- Actualmente por parte del alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, Tlgo. Wilson Rodríguez se han entregado todos los documentos habilitantes y se firmo el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios destinado a financiar el referido proyecto, faltando para la suscripción definitiva las firmas del Gerente General, del Gerente Sucursal Zonal Norte y Subgerente de Administración de Sistemas de Pago encargada del Banco Central del Ecuador, donde actualmente se encuentra.

Con estos antecedentes y en vista que es una obra prioritaria para la parroquia urbana de Mejía y está en trámite la suscripción definitiva del Contrato de Financiamiento, a través de la presente, **SOLICITÓ INICIAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS PARA EL AÑO EN CURSO** del proyecto "ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS-2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA, en vista que el financiamiento para dicha obra se encuentra aprobada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Damos a conocer el particular para los fines pertinentes.

Atentamente,



ECON. EDISON GÓMEZ

ASESOR

Adjunto documentación

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ALCALDÍA

Oficio No. GADMCM-ALC-WR-2023-098-OF

Machachi, 13 de Julio de 2023

Asunto: Priorización de Obras

Señor. Doctor
Omar Bernardo Alvarado Díaz
**GERENTE SUCURSAL ZONAL NORTE
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P**

Presente. –

De mi consideración:

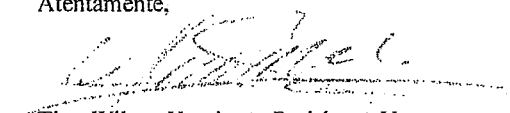
Reciba un cordial y afectuoso saludo de quienes conformamos el gobierno municipal del cantón Mejía.

Esta administración 2023-2027 esta empeñada en mejorar las condiciones de vida de nuestro cantón, en tal sentido, a través de la presente, solicitamos el financiamiento para los siguientes proyectos:

- Segunda Etapa de la Av. Amazonas
- Anillo Vial de Ingreso a la Parroquia de Cutuglagua
- Asfaltado Corredor Periférico San Alfonso –San Agustín
- Asfaltado Calle Luis Felipe Barriga

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Tigo Wilson Humberto Rodríguez Vergara
**ALCALDE
GAD MUNICIPAL DE MEJÍA**

- Adjuntamos los estudios correspondientes
- Los estudios del anillo vial se encuentran en el BEDE

**WILSON
RODRÍGUEZ**
Alcalde

bde BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR
Sucursal Zonal Norte
RECEPCIÓN

13 JUL 2023

RECIBIDO

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext:
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Oficio No. GADMCM-ALC-WR-2023-0211-OF

Machachi, 16 de octubre de 2023

Asunto; Entrega de TDR para fiscalización externa - Proyecto II Etapa, Av. Amazonas

Señor. Doctor
Omar Bernardo Alvarado Diaz
GERENTE DE SUSCURSAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR

Presente. -

De mi consideración:

Esta nueva administración priorizo la II Etapa de la Av. Amazonas, proyecto este que actualmente se encuentra en revisión y para su aprobación se necesita el financiamiento para la fiscalización, por lo cual, a través de la presente, solicitamos el **FINANCIAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN EXTERNA POR EL VALOR DE \$ 82.760.**

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Tigo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Adjunto

- Términos de Referencia

bde BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR
Sucursal Zonal Noro

RECEPCIÓN

16 OCT 2023

RECIBIDO

En trámite

WILSON
RODRÍGUEZ
Ap. 01

DIR. Machachi, Palacio Muni
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELÉFONO 023819250 Ext.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Oficio No. GADMCM-ALC-WR-2024-083-OF

Machachi, 27 de marzo de 2024

Asunto: Actualización de presupuestos del proyecto de la Av. Amazonas Parte II

Magister

Juan Diego Rivadeneira Vásquez

GERENTE DE SUCURSAL, ENCARGADO

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P

Presente. –

De mi consideración:

Reciba usted un cordial y afectuoso saludo de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

A través de la presente, hacemos la entrega de la **ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE LA AV. AMAZONAS PARTE II**

Damos a conocer el particular para los fines pertinentes.

Seguros de contar con su gentil colaboración, me suscribo de usted, no sin antes reiterarle, mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,


Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL G. A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



bde BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
Sucursal Zonal Norte
RECEPCIÓN

- Adjuntamos los estudios correspondientes

27 MAR 2024 19:3
HORA

RECIBIDO

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext. 402

Oficio Nro. BDE-SEG-2024-0254-OF

Quito, D.M., 31 de julio de 2024

Asunto: NOTIFICACIÓN: Decisión Nro. 2024-GGE-152.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.309.083,84.

Sr.

Wilson Rodriguez

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto en el numeral 3. de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el literal b) del artículo 9.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que determina que la Secretaría General certifica y da fe de la suscripción de los actos administrativos; tengo a bien notificar a usted con la Decisión Nro. 2024-GGE-152 de 31 de julio de 2024, vigente desde su suscripción por el señor magíster Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; instrumento en el cual se decide:

"Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.309.083,84 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el "ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS - 2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"

(...)"

Las áreas involucradas, se encargarán del cumplimiento de las disposiciones emanadas de la presente Decisión, de acuerdo con sus competencias.

El contenido técnico y jurídico del acto administrativo que se notifica, se encuentra fuera de la competencia de la Secretaría General a mi cargo; siendo de entera responsabilidad de las áreas generadoras de dicho acto.

El instrumento administrativo notificado por el presente, podrá encontrarlo adjunto.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Silvia Raquelita Sempértegui Riofrío

SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- BDE-GJU-2024-0940-M

Anexos:

- bde-seg-2024-0872-m.pdf

- link_de_documentación_gadm_mejia.doc

- Decisión Nro. 2024-GGE-152.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.309.083,84.-signed

Oficio Nro. BDE-SEG-2024-0254-OF

Quito, D.M., 31 de julio de 2024

Copia:

Señor Magíster
Carlos Julio Rivera Bautista
Gerente General

Señor Doctor
Omar Bernardo Alvarado Díaz
Subgerente General de Negocios

Señor Ingeniero
Francisco José Carrasco Aguilar
Gerente de Sucursal

Señor Economista
Alvaro Fernando Andrade Ruiz
Gerente de Riesgos

Señorita Abogada
Ana Fernanda Lozada Villegas
Gerente Jurídica

Señor Ingeniero
Damián Marcelo Ochoa Rodríguez
Gerente de División de Crédito

Señor Magíster
Gary Daniel Coronel Avila
Gerente de División de Productos y Programas

Señor Doctor
Jaime Ramiro Canelos Salazar
Gerente de División de Asistencia Técnica

Señora Ingeniera
Jeanneth Margarita Torres Olmedo
Gerente de Operaciones, Encargada

Señor Magíster
Vicente Alejandro Salazar Viana
Gerente de Planificación

Señorita
Carolina Estefanía Herdoiza Vivero
Técnico de Archivo

Señor
Joel Steven Haro Montero
Técnico de Archivo

Señora Ingeniera
Dolores María Vicenta Centeno Vélez
Analista de Secretaría General

Señora
Nelly Elizabeth Cabrera Cifuentes
Secretaria Ejecutiva

Señora Ingeniera
Diana Margoth Serrano Quiroga
Asistente de Despacho

Señor
Pablo Francisco Iñiguez Pulgarin
Coordinador de Despacho

Señora Ingeniera
Laura Irene Garzon Ante

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz

Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.
Código Postal: 170507/ **Teléfono:** 2999-600 **Quito – Ecuador.** www.bde.fin.ec

* Documento firmado electrónicamente por Qulpux



**EL PUEBLO
ECUADOR
RESUELVE**

Oficio Nro. BDE-SEG-2024-0254-OF

Quito, D.M., 31 de julio de 2024

Asistente de Productos y Políticas

ch



Firmado electrónicamente por:
SILVIA RAQUELITA
SEMPERTEGUI RIOFRIO

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.
Código Postal: 170507/ **Teléfono:** 2999-600 **Quito – Ecuador.** www.bde.fin.ec

* Documento firmado electrónicamente por Qulpux



EL NUEVO
ECUADOR
RESUELVE

DECISIÓN No. 2024-GGE-152

**EL GERENTE GENERAL
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución, establece: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. / Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas."*

Que, el artículo 309 de la Norma Constitucional, prevé: *"El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones (...)"*;

Que, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía (...)"*;

Que, el artículo 425 de la Norma Fundamental prescribe: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. / En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte*

Página 1 de 8



Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. / La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: “El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”;

Que, el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las operaciones que las entidades financieras podrán realizar de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control;

Que, el artículo 214 del precitado Código, establece: “Garantías de operaciones de crédito. Todas las operaciones de crédito deberán estar garantizadas. La Junta de Política y Regulación Financiera, en forma motivada, establecerá los casos en los cuales las operaciones de crédito deban contar con garantía mínima, en cuanto a su calidad y mínima cobertura”;

Que, el artículo 365 de la norma antes invocada, dispone: “Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”;

Que, el artículo 366 del Código Orgánico antes citado, establece: “El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.”;

Que, el artículo 369 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: “Las entidades financieras públicas ejercerán actividades financieras de manera sustentable eficiente y equitativa. El financiamiento que otorguen buscará cumplir entre otros, los siguientes objetivos: (...) f) Proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados (...)”;

Que, los numerales 2, 3, 4 y 8 del artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen entre otras funciones del Gerente General: “2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.”;

Que, el artículo innumerado después del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “(Art....).- Pignoración de rentas.- Los pagos de todo contrato de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con el respectivo reglamento”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 867, de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 676 de 25 de enero de 2016, se reorganizó el Banco del Estado; entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en cuyo artículo 2 del Decreto, dispone: “El Banco de Desarrollo del Ecuador B.R, es una entidad



del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros se registrará por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, este Decreto, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.”;

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo ut supra, puntualiza: *“El objeto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, servicios públicos y de vivienda, sobretodo de interés social que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados”;*

Que, mediante Resolución Nro. SB-DTL-2018-335 de 04 de abril de 2018 la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017; y, con Resolución No. SB-DTL-2022-0529 del 07 de abril de 2022, rectificada mediante Resolución No. SB-DTL-2022-0542 del 08 de abril de 2022 de la referida Entidad de Control; y, con Resolución No. SB-DTL-2023-0787 de 12 de abril de 2023, en los términos contenidos en la Resolución No. 2022-DIR-090 de 20 de diciembre 2022; en el artículo 2 se establece: *“El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados”;*

Que, mediante Resolución No. 2014-DIR-009 de 31 de enero de 2014, el Directorio del Banco de Estado, actualmente Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estableció las cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios;

Que, mediante Resolución No. 2016-DIR-048 de 23 de agosto de 2016, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó las nuevas denominaciones, la jurisdicción acorde al análisis presencial institucional en el territorio – APIT, y las operaciones enumeradas ejemplificativamente en el artículo 49 de la Codificación del Estatuto Social del BDE B.P., las cuales serán de aplicación en cada una de las Sucursales Zonales del Banco;

Que, el artículo 2.1.1.11 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.: *“Forma de Pago y Garantía.- El cobro de las obligaciones de las entidades prestatarias se realizará mediante el débito automático de rentas, bajo las siguientes modalidades: / a) Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por la entidad. (...)”;*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mediante oficios No. GADMCM-ALC-2022-0156-O, de 27 de mayo de 2022; y, No. GADMCM-ALC-WR-2024-200-OF, de 19 de julio de 2024, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., un financiamiento para el proyecto: **“ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS – 2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”;**

Que, la solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integral de Crédito con el No. 41362;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mediante Certificación 001 de 19 de julio de 2024, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código



Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. BDE-CGISR1Q-2024-0375-M de 15 de julio de 2024, emitió la certificación presupuestaria No. 0168948 para atender la presente operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2024-0715-O de 10 de mayo de 2024, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, el Informe de Evaluación Memorando No. BDE-GSZN-2024-0514-M de 04 de julio de 2024, fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Extraordinaria Nro. 005-COM-CIP-BDE BP-2024, celebrada el 30 de julio de 2024; y,

En uso de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014.

DECIDE:

Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.309.083,84 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el **“ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS – 2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”**.

Artículo 2.- La operación se aprueba bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA:	Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:	Sucursal Zonal Norte;
PRESTATARIO / BENEFICIARIO:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía;
PROVINCIA:	Pichincha;
CANTÓN:	Mejía;
PROYECTO:	ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS – 2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA;



OBJETO:	Financiar la adecuación urbana de la Av. Amazonas – 2da fase en la Ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha;
PROGRAMA:	BEDE;
FONDO:	BEDE;
SECTOR:	VIALIDAD - VIAS URBANAS;
VALOR DEL FINANCIAMIENTO:	USD. 2.309.083,84;
CALIFICACIÓN DE RIESGO:	A1;
AÑO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO:	2024;
TASA DE INTERÉS:	La tasa de interés del crédito será del 7,75% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;
INTERÉS DE MORA:	En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera;
PLAZO:	Diez (10) años, sin período de gracia; contados a partir de la entrega del primer desembolso;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:	Nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:	Dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;



FORMA DE PAGO:

Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GADM Mejía;

GARANTÍA:

Pignoración de las Rentas necesarias que el GAD Municipal de Mejía mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. compruebe que los recursos entregados hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de que el GAD Municipal de Mejía incumpla con el objeto y las obligaciones del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;

FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN: Mensual (cada 30 días); y,

TABLA DE AMORTIZACIÓN: Cuotas Fijas

Artículo 3.- En el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Artículo 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada de nombramiento del representante legal; y, certificación del Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en la que conste que se aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., compruebe que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y,



- La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía.

La Orden de Débito Automático debidamente suscrita.

Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Adicionalmente, deberá presentar el registro único del contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo.

Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, asume por concepto de contraparte: **USD 161.261,59 (CIENTO SESENTA Y UN DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** correspondiente a las categorías escalamiento, reajuste, medidas ambientales, participación ciudadana, contingencias difusión y publicidad; y, **USD 370.551,81 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** correspondiente al 15% de IVA; mismo que cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021; y, cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

Artículo 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.1.18 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Artículo 7.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos de Ley que no son de competencia del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Artículo 8.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD.- En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria, Asignataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.



Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria, Asignataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá verificar el avance de las obras del proyecto, previo a la entrega de los desembolsos.

Artículo 9.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de Evaluación Memorando No. BDE-GSZN-2024-0514-M de 04 de julio de 2024; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

Artículo 10.- La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su suscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Expedida en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de julio de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS JULIO RIVERA
BAUTISTA**

Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la Decisión que antecede el magíster Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de julio de 2024.

LO CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:
**SILVIA RAQUELITA
SEMPÉRTEGUI RIOPRIO**

Dra. Silvia Raquelita Sempértegui R.
SECRETARIA GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.



Oficio Nro. BDE-GSZN-2024-0926-OF

Quito, D.M., 02 de agosto de 2024

Asunto: Solicitud de documentos habilitantes para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios GADM de Mejía - ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS a 2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA

Señor Tecnólogo

Wilson Humberto Rodríguez Vergara

Alcalde del G. A. D. Municipal del Cantón Mejía

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, con la finalidad de formalizar la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, debo comunicar a usted que, una vez que ha sido notificado mediante Oficio Nro. BDE-SEG-2024-0254-OF de 31 de julio de 2024, la DECISIÓN No. 2024-GGE-152, de 31 de julio de 2024, mediante la cual se aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.309.083,84 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el “ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS – 2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”; el Prestatario deberá remitir los documentos, que son de su competencia, conforme con el siguiente detalle:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y,
- La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía.

La Orden de Débito Automático debidamente suscrita.

Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Oficio Nro. BDE-GSZN-2024-0926-OF

Quito, D.M., 02 de agosto de 2024

Adicionalmente, deberá presentar el registro único del contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo.

Se adjuntan, los modelos de las certificaciones que deberán ser remitidas a la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debidamente suscritas.

Favor tomar en consideración que, el número de cuenta a comprometer debe ser una cuenta TR de transferencias.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Francisco José Carrasco Aguilar
GERENTE DE SUCURSAL

Anexos:

- 1_0_acta_de_compromiso_anticorrupción0710599001722529296.doc
- formato_-_certificación_secretario(a)_del_gad_-_autorizaciones_representante0120962001722529297.doc
- 3_formato_-_oficio_al_banco_central_autorizando_débito_automático_docx0510643001722529297.doc
- tificación_tesorero_gad_-_existencia_cuenta_bce_-_comprometimiento_de_fondos0875106001722529297.doc
- formato_-_certificación_tesorero_gad_-_partidas_presupuestarias_contra_parte0248716001722529298.doc
- bde-seg-2024-0254-of.pdf
- r_del_gobierno_autónomo_descentralizado_municipal_de_mejía_hasta_por_usd_2.309.083,84.-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Juan Diego Rivadeneira Vázquez
Coordinador de Evaluación de Sucursal

Señor Abogado
Felipe Guillermo López Terán
Coordinador Jurídico de Sucursal

Señor Magíster
José Daniel Durán Barriga
Coordinador de Seguimiento de Sucursal

Señor Abogado
Jose Antonio Burneo Carrera
Analista Jurídico de Sucursal

Señorita
Silene Lorena Escalante Gordillo
Secretaria

Oficio Nro. BDE-GSZN-2024-0926-OF

Quito, D.M., 02 de agosto de 2024

¶



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO JOSE
CARRASCO AGUILAR**

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Zonal Norte
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.
Código Postal: 170507/ **Teléfono:** 2999-600 **Quito – Ecuador.** www.bde.fin.ec



**EL NUEVO
ECUADOR
RESUELVE**

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el **"BANCO"**, como prestamista, representado legalmente por el magister Carlos Julio Rivera Bautista, en su calidad de Gerente General, de acuerdo con la Resolución No. 2014-DIR-009 del 31 de enero del 2014.
- b) La Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada legalmente por el ingeniero Francisco José Carrasco Aguilar, Gerente de Sucursal, que para efectos de este contrato podrá denominarse el **"OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO"**, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009 del 31 de enero del 2014.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el **"PRESTATARIO"**, representado legalmente por el tecnólogo Wilson Humberto Rodríguez Vergara, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.
- d) El Banco Central del Ecuador, como **"AGENTE FISCAL, FINANCIERO Y DEPOSITARIO DE RECURSOS PÚBLICOS"**, representado legalmente por la magíster Jennifer Johanna Paredes González, en su calidad de Subgerente de Administración de Sistemas de Pago, Encargada, del Banco Central del Ecuador, quien actúa como delegado del Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décima quinta **"SERVICIOS BANCARIOS"**.

CAPÍTULO I DE LOS ANTECEDENTES Y DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mediante oficios Nro. GADMCM-ALC-2022-0156-O de 27 de mayo de 2022; y, Nro. GADMCM-ALC-WR-2024-200-OF de 19 de julio de 2024, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para el proyecto: **"ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS – 2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**;
- 2.2. La Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2024-0715-O de 10 de mayo de 2024, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;
- 2.3. La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. BDE-CGISR1Q-2024-0375-M

de 15 de julio de 2024, emitió la certificación presupuestaria No. 0168948 para atender la presente operación;

2.4. El Informe de Evaluación No. BDE-GSZN-2024-0514-M de 04 de julio de 2024, fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Extraordinaria Nro. 005-COM-CIP-BDE BP-2024, celebrada el 30 de julio de 2024.

2.5. Mediante Decisión No. 2024-GGE-152 de 31 de julio de 2024, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.309.083,84 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON 84/100DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el **“ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS – 2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”**.

2.6. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número de la operación crediticia 41745.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de agregarlo al mismo, el Informe de Evaluación No. BDE-GSZN-2024-0514-M, de 04 de julio de 2024 y sus anexos, que sirvieron de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes;
- b) Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-008-2024, de 28 de mayo de 2024, que delega al Subgerente de Administración de Sistemas de Pago, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos;
- c) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- d) La Decisión Nro. 2024-GGE-152 de 31 de julio de 2024, mediante la cual el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó el financiamiento;
- e) La certificación suscrita por la Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en la que consta que dicho cuerpo colegiado aprobó y autorizó lo siguiente:
 - El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito y el plazo;
 - La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte, con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;

- Autorización al representante legal para que suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
 - Autorización al representante legal para el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda, y el número de la misma; y,
 - Autorización al representante legal para la suscripción de la Orden de Débito Automático – Pignoración de Rentas, que se aplicará en caso que el prestatario: no utilice los recursos concedidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en calidad de financiamiento para el cumplimiento del objeto; y/o no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; y/o incumpla las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo Informe de Evaluación; y/o estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados; y/o en el caso de no ejecutar el proyecto; y/o no cumpla la etapa de funcionalidad; y/o, en el caso de desistir del financiamiento; y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dé por terminado el financiamiento.
- f) La orden de débito automático debidamente suscrita por el representante legal y demás funcionarios competentes del prestatario/assignatario.
- g) El Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del Servicio de Rentas Internas (SRI), en donde consta la razón social, el número y el estado activo del mismo.
- h) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debidamente suscrita.
- i) Acta de Compromiso Anticorrupción.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO, VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, CONDICIONES FINANCIERAS Y MODALIDAD DE PAGOS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, un financiamiento hasta por USD 2.309.083,84 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON 84/100DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto **“ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS – 2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”**.

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación No. BDE-GSZN-2024-0514-M, de 04 de julio de 2024, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 2.840.897,24 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ITEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL	%
		BANCO DE DESARROLLO	GADM MEJÍA		
1	OBRA CIVIL	2.220.272,92		2.220.272,92	78,15%
4	FISCALIZACIÓN	88.810,92		88.810,92	3,13%
5	ESCALAMIENTO		85.500,00	85.500,00	3,01%
6	REAJUSTE		21.300,00	21.300,00	0,75%
7	MEDIDAS AMBIENTALES		35.095,59	35.095,59	1,24%
8	PARTICIPACIÓN CIUDADANA		7.266,00	7.266,00	0,26%
9	CONTINGENCIAS		11.100,00	11.100,00	0,39%
10	DIFUSION Y PUBLICIDAD		1.000,00	1.000,00	0,04%
SUBTOTAL		2.309.083,84	161.261,59	2.470.345,43	86,96%
IVA (15%)			370.551,81	370.551,81	13,04%
TOTAL		2.309.083,84	531.813,40	2.840.897,24	100,00%
PORCENTAJE		81,28%	18,72%	100,00%	

El valor de USD 370.551,81 correspondiente al 15% del IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

El valor de la contraparte que asume el GAD Municipal de Mejía con sus propios recursos asciende a USD 161.261,59, corresponde a las categorías de inversión de: escalamiento de costos, reajuste de precios, contingencias, participación ciudadana, medidas ambientales, difusión y publicidad.

La categoría de inversión de Fiscalización de obra del proyecto vial se incluyó en el financiamiento del BDE, por pedido del GAD Municipal de Mejía.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El financiamiento se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del 7,75% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2. En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 0133007-4, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula **"SERVICIOS BANCARIOS"**.

10.3. GARANTÍA:

Pignoración de las Rentas necesarias que el GAD Municipal de Mejía mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. compruebe que los recursos entregados hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de que el GAD Municipal de Mejía incumpla con el objeto y las obligaciones del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- a) A los gastos en los que haya incurrido el BANCO.
- b) A los intereses por mora.
- c) A los intereses convencionales.
- d) A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, los intereses de mora, que se deba realizar en sábados, domingos y días declarados como feriados, se entenderán oportunamente efectuados si se lo hace en el primer día hábil siguiente, sin que se genere recargo alguno, garantizando en todo tiempo, el cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El BANCO, en aplicación de lo establecido en el artículo 5, Sección I "Principios Generales", capítulo VI "De los Contratos de adhesión", título XIII "De los usuarios financieros", Libro I "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado" de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

13.2. Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepagó parcial o total de una operación de financiamiento acorde a lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

14.1. Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, se podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago con cargo al financiamiento; y, los gastos administrativos efectuados por el Banco durante la evaluación y operación del crédito.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numeral 14, actúa como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos, así como prestará los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente **TR No. 01220003** o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa Institución, para realizar el pago de capital, intereses, comisiones y penalidades por incumplimiento contractual, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este Contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este Contrato.

15.3. CUENTA CORRIENTE.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán transferidos por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta Nro. **0133007-4** que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta corriente de rentas pignoradas destinadas para el pago de la obligación contraída no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encuentre imposibilitado en debitar materialmente los recursos económicos para cumplir con la transferencia al BANCO.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume responsabilidad alguna, respecto de las obligaciones contraídas en este contrato, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, por el PRESTATARIO, por cuanto su gestión se limita a la de Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos.

CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. El PRESTATARIO, ejecutará el proyecto: **“ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS – 2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”**, en sus componentes de obra civil y fiscalización mediante contratación pública, observando el o los procedimientos que correspondan de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita; y, demás normativa conexas.

16.2. El PRESTATARIO, en los contratos, en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del



Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.3. El PRESTATARIO deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose las modalidades de emergencia y régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar. Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del Prestatario.

16.4. El PRESTATARIO, declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

16.5. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte establecida en el Informe de Evaluación Memorando No. BDE-GSZN-2024-0514-M, de 04 de julio de 2024, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

18.1. El PRESTATARIO, faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, realice en la forma que este creyere conveniente, el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos y/o dar por terminado el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, conforme las disposiciones y procedimiento previstos en las regulaciones internas del Banco.

18.3. El Banco se reserva el derecho de coordinar con los organismos de control, en el caso de presentarse alertas, sobre los procesos precontractuales y contractuales que deriven del objeto del financiamiento.



DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El PRESTATARIO se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños aprobados y aceptados por el BANCO.

**CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO, MODIFICACIONES, INFORMACIÓN
Y TRANSPARENCIA**

VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO, adquiere frente al BANCO por este contrato, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:

21.1 El GAD Municipal de Mejía, se obliga a financiar la ejecución del proyecto por un valor de USD 161.261,59 por concepto de contraparte que corresponde a las categorías: escalamiento, reajuste, medidas ambientales, contingencias, participación ciudadana, difusión y publicidad; más el valor de USD 370.551,81 correspondiente al 15% del IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

21.2 Financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo de los proyectos o requerimientos financieros adicionales para su ejecución;

21.3 Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio;

21.4 Ingresar a la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

21.5 El Prestatario faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el

seguimiento técnico, ambiental, administrativo, y financiero de la presente inversión financiada con este Crédito, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación a esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos;

21.6 Contratar con recursos propios la elaboración y colocación los rótulos alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de acuerdo al logotipo y formatos que para el efecto establecerá el Banco;

21.7 El GAD Municipal de Mejía, se obliga a colocar y mantener permanentemente en buen estado los letreros publicitarios, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deben permanecer en el lugar al menos durante el plazo de amortización del crédito;

21.8 Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del financiamiento se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo B.P.;

21.9 Es de exclusiva responsabilidad del GAD Municipal de Mejía llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración de los contratos que se realizaren. De igual manera, será responsabilidad de la misma Entidad la ejecución, fiscalización y supervisión de los proyectos;

21.10 Es de exclusiva responsabilidad del GAD Municipal de Mejía, disponer de las capacitaciones necesarias para garantizar el mantenimiento de las vías;

21.11 Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas y los costos de O&M determinados para la entidad;

21.12 La entidad deberá crear una partida presupuestaria destinada a la operación y mantenimiento de las vías;

21.13 Cumplir con las recomendaciones mencionadas en la guía general de buenas prácticas ambientales y las actividades programadas en el componente de participación ciudadana, el GAD deberá ejecutar los procesos de participación social, en donde se realice la difusión del Proyecto y de las medidas ambientales y sociales a ser implementadas;

21.14 Durante las tareas de movimiento de tierras, el GAD se asegurará de que la Fiscalización del proyecto realice el seguimiento a eventuales hallazgos de vestigios

arqueológicos, en cuyo caso el Fiscalizador suspenderá temporalmente las obras en el sitio del hallazgo y dará aviso al INPC para que se tomen las medidas pertinentes;

21.15 Previo a la ejecución del proyecto la fiscalización de las obras, deberá comprobar que las condiciones físicas que se presenten en el campo sean las del diseño, caso contrario deberá tomar las acciones necesarias;

21.16 El GAD Municipal de Mejía, una vez que las obras objeto del presente financiamiento estén terminadas y se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva, le corresponde asegurar dichos bienes públicos conforme lo establece la normativa legal vigente.

21.17 El GAD Municipal de Mejía a fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas a la gestión de seguridad industrial y salud ocupacional, deberá establecer medidas adecuadas para prevenir, minimizar y controlar los riesgos identificados. Dicha gestión debe estar orientada al control en la fuente del peligro, y recibir un seguimiento continuo.

21.18 Es indispensable que el GAD cumpla y haga cumplir a los contratistas de obra y fiscalización que se aseguren de proveer a los trabajadores un entorno seguro y saludable para el desarrollo de sus actividades, por lo cual se deben tomar las medidas necesarias para evitar accidentes, lesiones y enfermedades relacionadas a las actividades desarrolladas, mediante la gestión preventiva de riesgos laborales. Se deberá identificar y evaluar los riesgos de seguridad y salud ocupacional inherente al proyecto, es decir, los riesgos físicos, químicos, biológicos, mecánicos, ergonómicos, eléctricos y psicosociales a los que están expuestos los trabajadores, y considerar especialmente a los grupos vulnerables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el BANCO, el PRESTATARIO, declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato.
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato.
- c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación Memorando No. BDE-GSZN-2024-0514-M, de 04 de julio de 2024; o, en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del BANCO, siempre que no implique modificación al objeto del contrato y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA:

24.1. El PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros, vallas y/o stickers informativos, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el BANCO, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación – Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

24.2. El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, vallas y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

24.3. Los letreros, vallas y/o stickers deben permanecer en el lugar al menos un año posterior a la terminación de la obra.

**CAPÍTULO V
DESEMBOLSOS****VIGÉSIMA QUINTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:**

25.1. El plazo máximo para solicitar el primer desembolso al BANCO es de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

25.2. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, éste deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

26.1. Los desembolsos que efectúe el BANCO con cargo al presente financiamiento se sujetarán exclusivamente a los montos y categorías de inversión que constan en la cláusula Sexta "**VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS**" del presente contrato. No se podrán realizar desembolsos por una cantidad que supere su cupo de desembolsos en los períodos fiscales de ejecución de la obra hasta que se actualice el cupo y el nuevo valor así lo permita.

26.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.45, y, 2.1.1.47 de la "Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.", el BANCO transferirá los desembolsos directamente al PRESTATARIO, una vez que se cuente con el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito y previa la entrega de la solicitud de desembolsos y demás documentación de sustento determinada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

26.3. La entrega de los desembolsos podrá realizarse de forma parcial para cada ítem o grupo de ítems conforme el PRESTATARIO presente los documentos solicitados para cada desembolso.

26.4. Efectuado el desembolso el PRESTATARIO debe remitir en el término de quince (15) días, los sustentos de los pagos efectuados (SPI).



26.5. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Primer desembolso: Se entregará el valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento, una vez que se suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y el Prestatario aperture y habilite la cuenta CN, en el Banco Central del Ecuador, según corresponda. La denominación de las cuentas contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014, y una vez que la Entidad Prestataria presente lo siguiente:

- Solicitud de Desembolso emitida por el representante legal;
- Copia del/los contrato/s de obra, debidamente legalizados y las garantías de ley correspondientes y vigentes;
- Copia de los contratos de fiscalización de obra, debidamente legalizado y las garantías de ley correspondientes y vigentes;
- Presentar el Informe de Pertinencia Favorable por parte de la Contraloría General del Estado, conforme lo señalado en el Decreto Ejecutivo 155 aprobado el 12 agosto de 2021.
- Designación del/los administradores del/los contratos presentados;
- Remitir la información sobre el(los) contratista(s), beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento;
- Certificación, en la cual se señale que la Entidad ha observado las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Convenios respectivos.
- Previo a la ejecución de las obras, el GAD Municipal de Mejía deberá realizar un Proceso de participación Social (PPS), en donde se realice la difusión del proyecto, las medidas de manejo ambiental y social; mismo que deberá ser desarrollado con la población del área de influencia directa y deberá presentar los medios de verificación correspondientes.
- Presentar el plan de contingencias ante los riesgos identificados.
- Presentación de un Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR) para atender inconformidades de la población durante la ejecución de la obra.
- El Prestatario presentará el documento que describa el "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" que se sugiere contenga los siguientes acápite: Antecedentes, objetivo, alcance, marco legal, metodología, responsables, registros (formatos de registros), anexos.
- El Prestatario indicará la plataforma tecnológica que, en acuerdo con el Contratista, usarán para respaldar la gestión documental y proveerá las claves de acceso a la plataforma tecnológica al BDE .B.P, la cual debe presentarse

conforme a las carpetas indicadas en los numerales 1 y 2 de las DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

Segundo desembolso: La entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, y además deberá presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud de Desembolso emitida por el representante legal.
- Previo a la entrega del segundo desembolso y con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. El Prestatario, se obliga a instalar y mantener permanentemente en buen estado los letreros publicitarios, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deben permanecer en el lugar al menos un año posterior a la firma del acta entrega recepción de los proyectos.
- Informes de fiscalización de aprobación de planillas de obra, con los correspondientes informes del administrador del contrato de obra, en los cuales se evidencie el avance físico de obra.
- Comprobantes de pago SPI de los anticipos realizados.
- Presentación de las garantías de ley vigentes de los respectivos contratos.
- En cuanto al cumplimiento a las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental presentado a esta Cartera de Estado aprobado por la Autoridad Ambiental Competente, el GAD Municipal de Mejía, deberá presentar los informes ambientales mensuales del contratista, fiscalización y del GAD Municipal de Mejía.
- Respaldos de la implementación del Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR).
- El Prestatario deberá presentar al BDE.BP. los respaldos de las acciones desarrolladas dentro del "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" como por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital; para este fin, el Prestatario deberá dar cumplimiento a lo mencionado en los numerales 1 (respaldos de gestión ambiental y social) y 2 (Lista de Verificación de Seguridad y Salud en el Trabajo, de las DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.
- La entidad deberá presentar las planillas de fiscalización que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, y deberá presentar los siguiente:
 - Informes del administrador del contrato, de las planillas de fiscalización aprobadas y presentadas; y,



- Garantías de ley vigentes.

Desembolsos intermedios: Para la entrega de desembolsos intermedios la entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas y además deberá presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud de Desembolso emitida por el representante legal.
- Informes de fiscalización de las planillas aprobadas y presentadas para el presente desembolso, con los respectivos informes del administrador del contrato, en los cuales se evidencie el avance de obra.
- Comprobantes de pago del desembolso anterior, que justifique al menos el 80% de los recursos entregados.
- Presentación de las garantías de ley vigentes de los respectivos contratos.
- En cuanto al cumplimiento a las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental presentado a esta Cartera de Estado aprobado por la Autoridad Ambiental Competente, el GAD Municipal de Mejía deberá presentar los informes ambientales mensuales del contratista, fiscalización y del GAD Municipal de Mejía.
- RespalDOS de la implementación del Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR).
- Elaboración de la Ordenanza de Contribución Especial de Mejoras; aprobación en primera y segunda instancia por parte del Concejo Municipal; y, posterior publicación en el Registro Oficial.
- El Prestatario deberá presentar al BDE.BP. los respaldos de las acciones desarrolladas dentro del "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" como por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital; para este fin, el Prestatario deberá dar cumplimiento a lo mencionado en los numerales 1 (respaldos de gestión ambiental y social) y 2 (Lista de Verificación de Seguridad y Salud en el Trabajo, de las DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.
- La entidad deberá presentar las planillas de fiscalización que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, y además deberá presentar los siguientes requisitos:
 - Informes del administrador del contrato, de las planillas de fiscalización aprobadas y presentadas para el presente desembolso
 - Presentación de las garantías de ley vigentes.

Último desembolso: Corresponde a un valor no menor al 5% del monto total del financiamiento una vez que la entidad presente:

- Solicitud de Desembolso emitida por el representante legal.

- Copia de las Actas Entrega – Recepción provisionales de las obras civiles ejecutadas.
- Copia del acta entrega recepción de fiscalización
- Informe final de las inversiones realizadas por la entidad, con el detalle de los valores de contraparte invertida en los proyectos.
- Informe final de fiscalización y del administrador del contrato, en los cuales se señalen que las obras están concluidas y listas para su funcionamiento y puesta en marcha.
- Presentación de garantías de ley vigentes de los respectivos contratos.
- Comprobantes de pago (SPI), facturas y comprobantes de retención de los pagos realizados que justifiquen el 100% de los recursos entregados.
- Informe final del cumplimiento de las Medidas Ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, con los medios de verificación que evidencien su aplicabilidad de las mismas en toda la ejecución del proyecto, así también los medios de verificación que evidencien ejecución de los rubros ambientales y sociales aprobados en el presupuesto.
- Informe final de los Procesos de Participación Social ejecutados, con sus debidos respaldos (Registros, fotografías, actas...).
- Respaldos de la implementación del Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR).
- El Prestatario deberá presentar al BDE.BP., los respaldos de las acciones desarrolladas dentro del “Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo” como por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital; para este fin, el Prestatario deberá dar cumplimiento a lo mencionado en los numerales 1 (respaldos de gestión ambiental y social) y 2 (Lista de Verificación de Seguridad y Salud en el Trabajo, de las DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., podrá verificar el avance de la ejecución de la obra antes de realizar los respectivos desembolsos.

Con la finalidad de que el Prestatario cuente con la disponibilidad de recursos para la ejecución y continuidad del proyecto, objeto del presente financiamiento, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., podrá efectuar desembolsos parciales, una vez presentados de manera individual o conjunta los respectivos contratos, avances y garantías de ley vigentes.

ETAPA DE FUNCIONALIDAD

En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes, se remita el acta de entrega única de fiscalización y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá verificar el avance de las obras del proyecto, previo a la entrega de los desembolsos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o, por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y en el Informe de Evaluación.
- b) Que el PRESTATARIO, se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO.
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato.
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato.
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios e Informe de Evaluación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

28.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del término máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

28.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

28.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto y el uso adecuado de los recursos desembolsados, antes de realizar los subsiguientes desembolsos.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

29.1. El PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que suspenda el pago de

desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, por el Procurador General del Estado, los Organismos Multilaterales, Fiscalía General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

29.2. El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO, no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el término de ocho (8) días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos.
- b) La falta de presentación del informe de fiscalización y/o supervisión del proyecto.
- c) La utilización de los recursos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente Contrato.
- d) La retención injustificada de los recursos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación, por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados.
- e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO.
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato y/o en el Informe de evaluación.

CAPÍTULO VI TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, podrá terminar por:

30.1. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

30.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, no fuere posible ejecutar total o parcialmente, las obligaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El PRESTATARIO deberá justificar, de manera técnica, económica y legal, la razón que invoca para la terminación por mutuo acuerdo; al BANCO le corresponde evaluar la solicitud.
- b) Cuando el PRESTATARIO, voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad del financiamiento.

30.3. Terminación Unilateral, la que procede en los siguientes casos:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se haya incurrido en retrasos que impliquen un desfasamiento del cronograma de trabajo que rebase el cien por ciento (100%) de los plazos establecidos en el contrato o en el plazo de prórroga.



- b) Que el PRESTATARIO, BENEFICIARIO O EJECUTOR incurran en un reiterado incumplimiento de obligaciones previstas en el contrato de financiamiento.
- c) La extinción de la personalidad jurídica del PRESTATARIO, BENEFICIARIO O EJECUTOR.
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del Banco.
- e) La falta de capacidad legal o financiera de la entidad prestataria, beneficiaria o ejecutora, para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco.
- f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del préstamo.
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.
- h) Usar los recursos del financiamiento para fines distintos a los del proyecto que se financia.
- i) El incumplimiento injustificado en la entrega de la información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

En el caso de terminación por mutuo acuerdo o unilateral del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el BANCO, efectuará la respectiva reliquidación; y, cuando proceda dará lugar a la exigibilidad del pago total del financiamiento (reembolsable o no reembolsable transformado en reembolsable), con la ejecución de la orden de débito automático que forma parte de este contrato.

En caso de terminación por mutuo acuerdo o unilateral del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el PRESTATARIO, pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

30.4. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula *"PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS"* del presente contrato, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

30.5. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el término de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, técnica y legalmente no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO, no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO, que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el PRESTATARIO, se obliga al pago en favor del



Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de los gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARATORIA DE PLAZO VENCIDO:

Cuando se haya dado por terminado unilateralmente el contrato, el BANCO, exigirá al PRESTATARIO, el pago que resultare de la liquidación del financiamiento que estuviere pendiente de pago, dentro del plazo establecido para el efecto, en las resoluciones expedidas por los organismos de regulación y control y/o lo establecido en la normativa interna del Banco.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P.:**

Av. Amazonas y Unión Nacional de
Periodistas -Plataforma Gubernamental de
Gestión Financiera
Teléfono: 02-2999600
Quito-Ecuador.

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE MEJÍA:**

José Mejía E50 y Bolívar, frente al Parque
Central de Machachi.
Teléfono: 023819250

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

Av. 10 de Agosto N11 409 y Briceño
Quito – Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

En el caso de producirse divergencias derivadas de éste contrato, las partes fijan como domicilio las direcciones descritas en la cláusula “COMUNICACIONES” del presente contrato, y declaran someter sus controversias o divergencias a mecanismos alternativos de solución de conflictos; de no llegar a ningún acuerdo se someterán a la jurisdicción de los jueces competentes de la ciudad de Quito. Para el efecto, el Banco iniciará las acciones que correspondan, sin perjuicio del ejercicio de la potestad coactiva que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMA QUINTA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en caso de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.

TRIGÉSIMA SEXTA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

EL PRESTATARIO declara que los recursos que se transfieran a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIONES:

EL PRESTATARIO declara que conoce las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y, acuerdan que el presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción electrónica del representante del Banco Central del Ecuador.



Firmado electrónicamente por:
CARLOS JULIO RIVERA
BAUTISTA

Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P.



Firmado electrónicamente por:
WILSON HUMBERTO
RODRIGUEZ VERGARA

Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
MEJÍA



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO JOSÉ
CARRASCO AGUILAR

Ing. Francisco José Carrasco Aguilar
GERENTE
SUCURSAL ZONAL NORTE
BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P.



Firmado electrónicamente por:
JENNIFER JOHANNA
PAREDES GONZALEZ

Mgs. Jennifer Johanna Paredes González
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE
SISTEMAS DE PAGO, ENCARGADA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA

Oficio Nro. GADMCM-ALC-WR-2024-200-OF
Machachi, 19 de julio de 2024

Ing.
Francisco Carrasco
GERENTE SUCURSAL ZONAL NORTE
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
Quito

Señor Gerente:

Reciba Usted un cordial y afectuoso saludo, como alcance al Oficio Nro. GADMCM-ALC-2022-0156-O, de 27 de mayo de 2022, en el cual se remite el proyecto cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN URBANA DE LA AV. AMAZONAS – 2DA FASE EN LA CIUDAD DE MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**, solicito financiamiento por USD 2.309.083,84. Para la ejecución del mismo la fiscalización será contratada.

En el caso de que no se suscriba el contrato respectivo, renuncie al préstamo o no utilice los recursos, se rembolsará los valores que por concepto de gasto hubiere incurrido el Banco para la tramitación de la solicitud de préstamo, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del crédito, reconociendo adicionalmente el interés legal vigente (si supera los 30 días) a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores.

Por la atención que se digne dar a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
WILSON HUMBERTO
RODRIGUEZ VERGARA



Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara.
Alcalde del GAD Municipal de Mejía

WILSON
RODRÍGUEZ
Alcalde

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 402
www.municipiodemejia.gob.ec

